

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720140006100
AUTO #485

Santiago de Cali, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022).

1. INCORPORAR a los autos sin consideración alguna el escrito que antecede.

2. HÁGASELE saber a la parte actora que es la misma parte quien realiza las diligencias pertinentes para obtener el embargo correspondiente por cuanto la carga procesal le corresponde a la parte, por ende se hace necesario exhortar a la interesada para que haga lo pertinente y evitar así la paralización del proceso.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ